



**Programa de las
Naciones Unidas
para el Medio Ambiente**

Distr.
GENERAL

UNEP/OzL.Pro/ExCom/78/7
6 de marzo de 2017

ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL
PARA LA APLICACIÓN DEL
PROTOCOLO DE MONTREAL
Septuagésima octava reunión
Montreal, 4 – 7 de abril de 2017

**INFORMACIÓN PERTINENTE AL DESARROLLO DE LAS DIRECTRICES DE COSTOS
PARA LA ELIMINACIÓN GRADUAL DE LOS HFC EN PAÍSES DEL ARTÍCULO 5:
FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL**

Antecedentes

1. En su vigésima octava reunión,¹ las Partes en el Protocolo de Montreal adoptaron la Enmienda de Kigali,² y la decisión XXVIII/2 relacionada con la enmienda que reduce gradualmente los HFC. En el párrafo 20 de la decisión XXVIII/2, las Partes solicitaron al Comité Ejecutivo incluir las siguientes actividades de apoyo que se financiarán en relación con la eliminación progresiva de HFC: creación de capacidad y capacitación para el manejo de las alternativas de HFC en los sectores de mantenimiento, de fabricación y producción; fortalecimiento institucional; otorgamiento de licencias conforme al Artículo 4B; información; proyectos de demostración; y desarrollo de estrategias nacionales.
2. En el contexto de la cuestión 10 del orden del día, Cuestiones pertinentes para el Comité Ejecutivo derivadas de la vigésima octava reunión de las Partes en el Protocolo de Montreal de la 77ª reunión,³ el Comité Ejecutivo trató una nota de la Secretaría en la que buscaba orientaciones de dicho Comité para abordar la decisión XXVIII/2.
3. Luego de deliberar, el Comité Ejecutivo solicitó *inter alia* a la Secretaría que elaborase un orden del día para la reunión basada entre otras cosas, en un documento que preparará la Secretaría con la información preliminar sobre las actividades de apoyo requeridas para ayudar a países del Artículo 5 a comenzar su presentación de informes y actividades reglamentarias en relación con las medidas control de los HFC (decisión 77/59 b ii)).

¹ Kigali, Rwanda, 10 – 15 de octubre de 2016.

² Decisión XXVIII/1, Anexo I del documento UNEP/OzL.Pro/28/12.

³ Montreal, Canadá, 28 de noviembre – 2 de diciembre de 2016.

4. Además, en la 77ª reunión el Comité Ejecutivo invitó a miembros que compartieran la información pertinente con la Secretaría antes del 31 de enero de 2017, debido al escaso tiempo que quedaba antes de terminar el año 2016 (decisión 77/59 c)).⁴

5. La Secretaría elaboró el presente documento en respuesta a los elementos antedichos de la decisión 77/59.

Alcance del documento

6. Bajo el párrafo 20 de la decisión XXVIII/2 las Partes incluyeron el fortalecimiento institucional como actividad de apoyo. Además, bajo el párrafo 21 de la misma decisión, las Partes "instruyeron al Comité Ejecutivo que aumentase la ayuda de fortalecimiento institucional a la luz de los nuevos compromisos relacionados con los HFC bajo esta enmienda." En vista de la importancia del fortalecimiento institucional para la aplicación del Protocolo de Montreal y las diversas decisiones adoptadas por el Comité Ejecutivo, en este documento se presenta por separado una discusión sobre el fortalecimiento institucional en el contexto de la Enmienda de Kigali y la decisión XXVIII/2.

7. En la 74ª reunión (mayo de 2015), el Comité Ejecutivo estudió el documento sobre el examen de la financiación de los proyectos de fortalecimiento institucional (decisión 61/43 b)),⁵ que establece un breve examen de la historia de la financiación de dicho fortalecimiento, su vinculación a otras formas de ayuda institucional y creación de capacidad proporcionada a través de las dependencias de gestión de proyecto en los planes plurianuales de eliminación, y Programa de asistencia al cumplimiento de los Programas de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (ONU Ambiente).

8. Al elaborar el documento la Secretaría tomó en consideración las reglas del Comité Ejecutivo y las políticas para la financiación de proyectos de fortalecimiento institucional; los documentos anteriores sobre fortalecimiento institucional; las deliberaciones con los organismos de ejecución con respecto a las cuestiones identificadas al examinar los pedidos de renovación de proyectos de fortalecimiento institucional sometidos por los países del Artículo 5; y las consultas bilaterales con agencias individuales que se encargaran de proyectos de fortalecimiento institucional. El documento evaluó la importancia de la ayuda al fortalecimiento institucional para contribuir al logro del cumplimiento de los países del Artículo 5 con las medidas del control del Protocolo de Montreal; y, establece la gama de actividades que las Dependencias Nacionales del Ozono en países del Artículo 5 tendrían que emprender para lograr las medidas de control de los HCFC después de 2015.⁶

9. Después de deliberar, el Comité Ejecutivo decidió, *inter alia*, aprobar "todos los proyectos de fortalecimiento institucional y las renovaciones a un nivel superior del 28 por ciento de los niveles históricos, con un nivel anual mínimo de financiación de proyectos de fortalecimiento institucional de 42 500 \$EUA, a fin de continuar el apoyo para cumplimiento del Protocolo de Montreal y abordar las dificultades ligadas a la eliminación de los HCFC de conformidad con los objetivos de la decisión XIX/6 y la transición a alternativas que reduzcan al mínimo el impacto ambiental." El Comité también decidió examinar el fortalecimiento institucional, inclusive niveles de financiación, en su primera reunión en 2020 (decisión 74/51c) y d)).

10. En la 77ª reunión, el funcionario superior de supervisión y evaluación propuso una evaluación de los proyectos de fortalecimiento institucional como parte del programa de trabajo de supervisión y

⁴ Se recibió información de los gobiernos de Argentina, Alemania, Japón y Estados Unidos de América. No obstante, sólo los gobiernos de Alemania y Japón presentaron información relacionada con el presente documento. El texto completo de la información recibida de los miembros del Comité Ejecutivo se encuentra en el Anexo II del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/78/1/Add.1 (Orden del día provisional anotado).

⁵ UNEP/OzL.Pro/ExCom/74/51.

⁶ *Ibid.*, apartado 15.

evaluación para el año 2017.⁷ Durante las deliberaciones, se indicó que si la intención de la evaluación era ver qué ayuda adicional se debería proporcionar a la luz del compromiso sobre los HFC, la Secretaría y los organismos de ejecución quizá deberían utilizar el examen de la 74ª reunión para evaluar la carga de trabajo adicional y el marco temporal, en lugar de efectuar otra evaluación.⁸

11. El presente documento examina y actualiza la información del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/74/51, específicamente con respecto a las actividades de fortalecimiento institucional y las dificultades relativas a la Enmienda de Kigali. El Anexo I del documento da un resumen del desarrollo de reglas y políticas de financiación para proyectos de fortalecimiento institucional y el Anexo II proporciona una lista de los documentos principales sobre políticas de fortalecimiento institucional.

12. Al examinar este documento, el Comité Ejecutivo podría querer tomar en consideración la siguiente información proporcionada por los miembros del Comité Ejecutivo⁹ en respuesta a la decisión 77/59c).

Alemania

13. El gobierno de Alemania indicó que el fortalecimiento institucional necesita mantener relación con respecto al nivel de reposición. Dado que hay muchas semejanzas entre la gestión de los HFC y de los HCFC, los costos podrían ser racionalizados. El relacionar los costos con el consumo total bajo ejecución podría ser un aspecto importante.

Japón

14. En relación con las actividades de apoyo, el gobierno de Japón cree que se debería dar prioridad particularmente a: a) creación de capacidad y capacitación para manejar alternativas de los HFC en los sectores de mantenimiento, fabricación y producción; b) fortalecimiento institucional; y e) proyectos de demostración.

Cuantía de la ayuda al fortalecimiento institucional

15. En la 7ª reunión (junio de 1992), el Comité Ejecutivo aprobó por primera vez proyectos de fortalecimiento institucional¹⁰ basado en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/7/20, que dio topes y categorías indicativos de financiación para proyectos de ayuda al fortalecimiento institucional.¹¹ En su 19ª reunión (mayo de 1996), el Comité Ejecutivo trató los niveles de financiación para la renovación de proyectos de fortalecimiento institucional y decidió, *inter alia*, que las renovaciones iniciales tendrían el mismo nivel anual de financiación de la primera aprobación por dos años y dependerían de un informe sobre el avance y un plan detallado de acción futura. Toda renovación subsiguiente también sería por dos años. En diciembre de 2001 la financiación para el fortalecimiento institucional se aumentó 30 por ciento para ayudar a los países del Artículo 5 a aplicar el marco estratégico del Fondo Multilateral (decisión 35/57), y en 2015 para abordar las dificultades relacionadas con la eliminación de los HCFC (decisión 74/51 c)). La decisión 74/51c) también aumentó el nivel de financiación anual mínimo para los proyectos

⁷ UNEP/OzL.Pro/ExCom/77/10.

⁸ Apartado 43 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/77/76.

⁹ Véase la nota 4 al pie de página.

¹⁰ Se aprobaron proyectos de fortalecimiento institucional para Chile, Jordania y México.

¹¹ Categoría 1: países con alto consumo (más de 10 000 toneladas PAO – hasta 400 000 \$EUA); categoría 2: países con consumo medio (5 000 a 10 000 toneladas PAO - hasta 300 000 \$EUA); categoría 3: países con bajo consumo (menos de 5 000 toneladas PAO - hasta 170 000 \$ EUA. Los niveles de financiamiento eran cifras indicativas y tomarían en cuenta las necesidades de las Partes, caso por caso, considerando las circunstancias del país. Los elementos para el financiamiento de fortalecimiento institucional fueron equipos de oficinas, personal y gastos de explotación.

de fortalecimiento institucional en de países de bajo y muy bajo volumen de consumo de 30 000 \$EUA por año (decisión 43/37) a 42 500 \$EUA por año.

16. Desde la 7ª reunión, el Comité Ejecutivo aprobó 123 895 821 \$EUA, más gastos de apoyo al organismo de 7 210 170 \$EUA, para proyectos de fortalecimiento institucional, los que representa menos del 4 por ciento de los fondos totales aprobados bajo del Fondo Multilateral.¹² La financiación aprobada para ayuda al fortalecimiento institucional se reconoce como contribución importante al logro del cumplimiento de los países del Artículo 5 con las medidas del control del Protocolo de Montreal.¹³

Actividades de fortalecimiento institucional a la luz de la eliminación progresiva de los HFC

17. Además de las actividades que las Dependencias Nacionales del Ozono en los países del Artículo 5 tendrían que emprender para eliminar los HCFC y la transición a las alternativas que reducen al mínimo el impacto ambiental (decisión 74/51 c)),¹⁴ tendrían que emprender lo siguiente para desarrollar el marco institucional para la aplicación y el cumplimiento de la Enmienda de Kigali.

Ayudar a autoridades pertinentes a ratificar las Enmiendas de Kigali al Protocolo de Montreal

18. La Dependencia Nacional del Ozono tiene que dirigir el procedimiento administrativo para ratificar la Enmienda de Kigali en coordinación con los interesados directos. La ratificación de acuerdos internacionales podría ser un proceso político largo y complicado que podría tener que competir con otras cuestiones de prioridad nacional dentro del programa parlamentario. La ratificación en el ámbito nacional exige una comprensión de la Enmienda de Kigali, el análisis del consumo de los HFC del país, y en algunos casos de la producción, como base para la preparación de un plan de acción para la eliminación progresiva de HFC. La consulta con departamentos gubernamentales relacionados con el clima y la energía así como otros interesados directos serían vitales para coordinar los esfuerzos y evitar posiciones contradictorias potenciales con respecto al Protocolo de Montreal y a la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC). Se requeriría trabajo adicional dado que se necesitaría comprender las cuestiones relacionadas con el clima y rendimiento energético.

Legislación

19. Se requeriría que los países del Artículo 5 adoptasen y aplicasen la legislación y reglamentaciones para controlar y supervisar el consumo de HFC (y la producción, donde proceda). Los sistemas de otorgamiento de licencias y cuotas de importación/exportación tendrían que ampliarse para cubrir los HFC y, cuando sean operacionales, deberían ser capaces de asegurar el cumplimiento de los países con las medidas de control para las sustancias del Anexo F. Sería necesaria estrecha consulta entre la Dependencia Nacional del Ozono y los departamentos de aduanas para asegurar que el funcionario superior de aduanas puede asumir las responsabilidades adicionales de supervisar y controlar el comercio de HFC.

20. Si bien esto parecería ser el trabajo corriente de la Dependencia Nacional del Ozono, sería más complejo, dado que la legislación y las reglamentaciones sólo pueden dictarse después de un paso de análisis de políticas para trazar la eliminación gradual de los HFC en el ámbito nacional. Así mismo la

¹² En la 7ª reunión, el financiamiento estimado que se requería para un período de tres años para fortalecimiento institucional fue de 8,84 millones \$EUA, lo que equivalía al 4,42 por ciento del tamaño del Fondo, o sea, 200 millones \$EUA (apartado 7, UNEP/OzL.Pro/ExCom/7/20). En las reuniones 61ª y 74ª se informó que los montos totales de financiamiento de fortalecimiento institucional aprobados hasta la fecha de esas reuniones representaba menos del 4 por ciento de los fondos totales aprobados bajo el Fondo Multilateral (apartado 5 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/61/49 y apartado 11 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/74/51).

¹³ Apartados 11 a 13 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/74/51

¹⁴ Estas actividades figuran en el apartado 15 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/74/51

Dependencia Nacional del Ozono requeriría una comprensión práctica de los conceptos de clima y energía, tales como CO₂ equivalentes y rendimiento energético.

Programa de país y datos conforme al Artículo 7

21. La Dependencia Nacional del Ozono es el centro de coordinación para recopilar y examinar datos del Programa de país¹⁵ que se presentan a la Secretaría del Fondo (para el 1 de mayo cada año) y los datos conforme al Artículo 7 se presentan a la Secretaría del Ozono. La coordinación de la recopilación, el análisis, la verificación y la presentación de informes sobre la marcha de las actividades relativo a la aplicación de los programas y de los datos del país sobre el consumo y la producción de las sustancias del Anexo F conforme al Artículo 7 del Protocolo de Montreal presentarían algunas dificultades nuevas a los países del Artículo 5. Si bien está pendiente la revisión de los formatos de presentación de datos del Programa de país y del Artículo 7 para incluir los HFC, es probable que tal presentación sea más compleja, no sólo porque hay un gran número de HFC y mezclas con HFC, sino también porque la Dependencia Nacional del Ozono tendría que abordar nuevos sectores.¹⁶

22. Dado las dificultades adicionales de recopilar y procesar los datos sobre los HFC, es probable que se requiera un importante esfuerzo de capacitación en esta área. Las mezclas con HFC constituirían la mayor parte del consumo de los HFC y, por lo tanto, la Dependencia Nacional del Ozono necesitaría comprender la formulación de diversas mezclas de esas sustancias, y el potencial de calentamiento atmosférico de sus componentes para entender el impacto en el consumo, según se expresa en CO₂ equivalentes, en diferentes sectores, la manera de determinar la base del país y planificar las metas nacionales de eliminación progresiva de HFC.

23. La Dependencia Nacional del Ozono continuaría trabajando estrechamente con los funcionarios de aduanas cuya función es fundamental para lograr el cumplimiento de las metas del Protocolo de Montreal mediante la supervisión de comercio. La actual falta de códigos de aduanas específicos en el sistema armonizado presenta dificultades con respecto al establecimiento de sistemas de otorgamiento de licencias para HFC y a la capacidad del funcionario de aduanas para identificar correctamente los embarques. Una vez que el sistema armonizado actualice los códigos para los HFC, su introducción y uso eficaz dependerían de la capacitación adicional de los funcionarios de aduanas.

Normas y seguridad

24. La Dependencia Nacional del Ozono desempeñaría una función al fortalecer más las estructuras institucionales para asegurar el uso seguro de las alternativas de los HFC favorables al clima pero inflamables y tóxicas, inclusive con la puesta al día de los códigos de seguridad y la elaboración de normas apropiadas, la creación de capacidad y la capacitación y acreditación de los técnicos. Sería necesario consolidar la capacidad de la Dependencia Nacional del Ozono para vincularla con los comités nacionales de normas a fin de promover la adopción de normas de seguridad y rendimiento energético en los equipos de refrigeración y aire acondicionado que desempeñarían una función clave en asegurar la fabricación y/o las ventas de equipos ecoenergéticos y seguros de refrigeración y aire acondicionado.

¹⁵ Los informes con los datos de los programas de país permiten a la Secretaría supervisar la situación y los avances realizados en la eliminación de SAO con el fin de confirmar el alcance del cumplimiento alcanzado o, en los posibles casos de incumplimiento, informar con antelación a la presentación de los informes con datos conforme con el Artículo 7, y facilitar el examen de las propuestas de proyectos presentadas por los países del Artículo 5.

¹⁶ En la reunión de coordinación entre organismos, la Secretaría del Ozono indicó que se estaba elaborando un formato para la presentación de informes de datos conforme al Artículo 7 que permitiría a los países informar las cantidades de HFC puro y en mezclas, en toneladas métricas. El cálculo siguiente de las cantidades de los CO₂ equivalentes podría calcularse programáticamente y los datos resultantes se suministrarían al país.

Consultas y coordinación con las agencias e industria nacionales

25. La función de la Dependencia Nacional del Ozono es coordinar la preparación de la estrategia nacional para la eliminación progresiva de los HFC con el fin de cumplir con las medidas de control de la Enmienda de Kigali y administrar la ayuda financiera del Fondo Multilateral y potencialmente de otras entidades de financiación. Similar a la eliminación de las SAO, la estrategia de la eliminación progresiva de los HFC debe integrarse en planes nacionales y, por lo tanto, requeriría la consulta estrecha con los responsables y los participantes clave de los ministerios o departamentos de energía y del clima, además de los interesados directos corrientes. Esto requeriría el conocimiento de las reglamentaciones nacionales relativas a la política energética, el rendimiento energético, el etiquetado y las normas, y la estrategia del país para reducir emisiones nacionales de los gases de efecto invernadero para alinear las acciones bajo la Enmienda de Kigali con las metas no sólo del Protocolo de Montreal, sino también las contribuciones nacionalmente determinadas en lo que se refiere al Acuerdo de París bajo la CMNUCC. A este respecto debe también ser observado que los conceptos y los formatos de información para el Protocolo de Montreal y de la CMNUCC son muy diferentes.

26. Se requeriría bastante tiempo para establecer tales vinculaciones formales y emprender procesos de consulta y coordinación para coordinar esfuerzos con los diversos ministerios y/o departamentos. Así mismo la Dependencia Nacional del Ozono puede hacer otras consultas y actividades de información relacionadas con todo fondo adicional concedido por otras entidades de financiación.

Información y concienciación

27. La Dependencia Nacional del Ozono desempeña una función principal en la sensibilización del público y de los interesados directos con respecto a la Enmienda de Kigali, y tendría trabajo adicional para adquirir, producir y difundir productos o publicaciones de información específica sobre los HFC, las alternativas con bajo índice calentamiento atmosférico, rendimiento energético, etc.

Otras formas de ayuda institucional a través de la Dependencia de gestión de proyectos y el Programa de asistencia al cumplimiento

28. El Comité Ejecutivo también aprobó la financiación para el establecimiento y el mantenimiento de dependencias de gestión de proyecto¹⁷ bajo los planes de eliminación nacionales o sectoriales. En el contexto de los planes de gestión de eliminación de los HCFC en países de alto volumen de consumo, la Dependencia de gestión de proyectos es una unidad técnica responsable de la gestión de proyecto y, por lo tanto, tiene una función separada y diferente de la Dependencia Nacional del Ozono. Para los países de bajo consumo una Dependencia de gestión de proyecto diferenciada normalmente no existe y la Dependencia Nacional del Ozono emprendería la gestión del proyecto del plan de gestión de eliminación de los HCFC. Estas observaciones coinciden con los resultados anteriores durante el período de eliminación de los CFC que describió tres modelos de dependencia de gestión de proyectos:¹⁸ una dependencia de gestión de proyecto no está establecida, particularmente en algunos países de bajo consumo; la Dependencia Nacional del Ozono y la Dependencia de gestión de proyectos están constituidas por el mismo equipo, con parte del personal pagado por el plan de eliminación; y las dependencias de gestión de proyecto se encargan de la ejecución del plan de eliminación bajo supervisión o a veces paralelamente a la Dependencia Nacional del Ozono, particularmente en países de consumo importante de SAO.

29. Hasta el 5 al 10 por ciento aproximadamente (para los países de alto consumo) y hasta el 20 por ciento (para los países de bajo consumo) de la financiación total pedida para un plan de gestión de eliminación de los HCFC se puede asignar al establecimiento de la Dependencia de gestión de proyectos,

¹⁷ El Anexo V del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/45/46 incluye una descripción de las funciones y responsabilidades de la dependencia de gestión de proyecto.

¹⁸ UNEP/OzL.Pro/ExCom/56/8.

y se debe justificar en la propuesta de proyecto según las directrices para los planes nacionales de eliminación.¹⁹

30. Para apoyar el enfoque impulsado por el país para eliminar las SAO, el Comité Ejecutivo proporcionó ayuda para creación de capacidad en los ámbitos regionales y mundial. Anualmente se suministró 200 000 \$EUA a la ONU Ambiente para apoyar la concienciación, y a partir de 2002 los países recibieron ayuda directa en cuestiones de políticas y de fondo mediante la formalización de su función de desarrollo de capacidad como el Programa de asistencia al cumplimiento. La ubicación del personal del Programa de asistencia al cumplimiento en las regiones ayudó a dar asesoramiento a los países y, como consecuencia, el Programa de asistencia al cumplimiento facilitó el intercambio de información y la cooperación entre las Dependencias Nacionales del Ozono mediante reuniones de redes regionales, talleres y actividades de Cooperación Sur-Sur. La ayuda proporcionada por el Programa de asistencia al cumplimiento para ayudar a los países a elaborar la legislación sobre las SAO, establecer los sistemas de otorgamiento de licencias y cuotas y prevenir el comercio ilegal se ve como algunas de las contribuciones más eficaces del Programa de asistencia al cumplimiento. En la 77ª reunión el Comité Ejecutivo solicitó a la ONU Ambiente que examinase toda la estructura del Programa de asistencia al cumplimiento y considerase sus operaciones y estructura regional al abordar las necesidades emergentes y nuevas dificultades, y presentase un informe final de dicho examen a la consideración del Comité Ejecutivo en su 79ª reunión (decisión 77/38c)).

Recomendaciones de la Secretaría

31. El Comité Ejecutivo podría querer tomar nota del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/78/7 sobre la información pertinente a la elaboración de las directrices de costos para la eliminación progresiva de los HFC en países del Artículo 5: fortalecimiento institucional.

¹⁹ UNEP/OzL.Pro/ExCom/38/57/Rev.1.

Anexo I

RESUMEN DE LA ELABORACIÓN DE REGLAS Y POLÍTICAS PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL

1. En su 5ª reunión (noviembre de 1991), el Comité Ejecutivo estuvo de acuerdo que "el apoyo para el refuerzo institucional dentro de una Parte del Artículo V, aunque no explícitamente contenido en la orientación sobre costos adicionales adoptada por las Partes, podría, en casos excepcionales, ser un elemento esencial para lograr los objetivos del Fondo y del Protocolo de Montreal. Como tal, los fondos o asistencia que pueda proporcionar el Fondo para un refuerzo institucional deberían ser limitados. El nivel de tal suministro de fondos debería ser decidido por el Comité Ejecutivo a base de una recomendación de la Secretaría, teniendo en cuenta la cantidad de sustancias controladas consumidas en ese país y el nexo entre el refuerzo institucional y los proyectos específicos de ejecuciónla."²⁰

2. En su 7ª reunión (junio de 1992), el Comité Ejecutivo estudió el documento sobre fortalecimiento institucional²¹, que incluyó algunas cifras indicativas para ayuda institucional y que serviría como directrices para los organismos de ejecución, los países del Artículo 5 y los países donantes. El documento estableció tres elementos de ayuda institucional para financiación, a saber: equipos de oficinas, gastos de personal y gastos de explotación. Durante las deliberaciones, algunos miembros juzgaron que se requería un análisis de cada caso en particular sobre las necesidades de fortalecimiento institucional en cada país. Aunque se podría fijar los montos máximos, cada país deberá poder decidir por sí mismo los fondos que serían asignados teniendo en cuenta las circunstancias específicas prevalecientes en el país. Así mismo juzgaba que en algunos países podrían necesitarse montos más altos que los propuestos en el documento. Posteriormente, el Comité Ejecutivo adoptó *inter alia* las recomendaciones siguientes²² y aprobó la primera financiación para los proyectos de fortalecimiento institucional:

- a) Que los países del artículo 5 que lo soliciten sean considerados para apoyo de su fortalecimiento institucional y que las consideraciones se funden en los méritos de cada caso (consideración caso por caso). Al estudiarse las solicitudes caso por caso, se deberían considerar las circunstancias particulares que afectan la eliminación progresiva de ODS en el país, así como el nivel de financiación recomendado;
- b) Que el objetivo principal de dicho apoyo sea proporcionar los recursos necesarios a un país admisible para que pueda fortalecer un mecanismo dentro del mismo, de modo que se facilite la pronta realización de los proyectos destinados a efectuar la eliminación progresiva de las sustancias controladas de manera rápida y eficaz, así como asegurar una comunicación eficaz entre el país, por un lado, y el Comité Ejecutivo, la Secretaría del Fondo y los organismos de ejecución, por el otro;
- c) Que las solicitudes para fortalecimiento institucional sean consideradas como proyectos especiales sujetos a la aprobación del Comité Ejecutivo sobre la base de la solicitud presentada por escrito por la Parte interesada. No obstante, a fin de evitar posibles demoras en el suministro de apoyo a los países solicitantes, los organismos de ejecución podrán estudiar y aprobar dichas solicitudes dentro del marco de sus programas de trabajo, salvo cuando la financiación solicitada exceda de

²⁰ UNEP/OzL.Pro/ExCom/5/5/Rev.2 y apartado 28 d) del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/5/16

²¹ UNEP/OzL.Pro/ExCom/7/20

²² Apartado 32 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/7/20

\$EUA 500 000, e informar al Comité Ejecutivo a través de la Secretaría del Fondo a medida que la puesta en ejecución relativa a dichas solicitudes sea aprobada; y

- d) Que las solicitudes relativas al fortalecimiento institucional se incluyan en el programa por países de la Parte que solicita la asistencia. No obstante, cuando las circunstancias así lo exijan, las solicitudes de apoyo institucional podrán presentarse separadamente como proyecto independiente antes del programa por país

3. En su 19ª reunión (mayo de 1996), el Comité Ejecutivo adoptó las directrices para la renovación de las propuestas de fortalecimiento institucional²³ (decisión 19/29). Las directrices indicaron que para los nuevos proyectos de fortalecimiento institucional la aprobación sería por un período de tres años, mientras que las renovaciones iniciales serían al mismo nivel anual de financiación como la primera aprobación por dos años y dependerían de un informe sobre el avance de las actividades y un plan detallado de acción futura. Así mismo toda renovación subsiguiente sería por dos años.

4. En su 30ª reunión, el Comité Ejecutivo estudió el informe final de evaluación de los proyectos de fortalecimiento institucional de 1999²⁴ y el proyecto de plan de acción de seguimiento. En la decisión 30/7, el Comité Ejecutivo decidió, *inter alia*:

- b) Instar a todos los países del artículo 5 con proyectos de fortalecimiento institucional a que garanticen:
 - i) que la Dependencia Nacional del Ozono reciba un mandato claro con competencias para llevar a cabo el trabajo diario encaminado a la elaboración, coordinación y, cuando proceda, ejecución de las actividades del gobierno para el cumplimiento de los compromisos dimanantes del Protocolo de Montreal, todo lo cual requiere también el tener acceso a los responsables de la toma de decisiones y a los organismos de ejecución;
 - ii) que la posición y capacidades de la Dependencia Nacional del Ozono y la continuidad de sus funcionarios, recursos y líneas de mando en el marco de la autoridad competente en materia de ozono resulten adecuadas para el satisfactorio desempeño de las tareas de la Dependencia nacional del Ozono;
 - iii) que se asignen a un oficial especificado de alto nivel, o a un puesto en la línea de autoridad, las competencias globales para la supervisión del trabajo de la Dependencia Nacional del Ozono y para asegurar que las medidas que se adopten sean adecuadas para el cumplimiento de los compromisos dimanantes del Protocolo;
 - iv) que se establezcan las necesarias estructuras de apoyo, tales como comités de dirección, grupos de asesoramiento en los que participen otras autoridades adecuadas, el sector privado y las ONG, etc.;
 - v) que el personal y los recursos financieros y equipos facilitados por el Fondo Multilateral se asignen exclusivamente a la tarea de eliminar el consumo y producción de SAO, y que se pongan a disposición de la Dependencia Nacional del Ozono;

²³ UNEP/OzL.Pro/ExCom/19/52 y Corr.1.

²⁴ UNEP/OzL.Pro/ExCom/30/6 y Corr.1.

- vi) que se elaboren planes anuales de actividades para la Dependencia Nacional del Ozono y se integren en los procesos de planificación interna de las autoridades;
 - vii) que se establezca un sistema fiable de recogida y supervisión de datos de importación, exportación y producción de SAO; y
 - viii) que las medidas adoptadas y los problemas que se encuentren se comuniquen a la Secretaría y/o al organismo de ejecución a cargo del proyecto de fortalecimiento institucional cuando así lo requiera el Comité Ejecutivo.
- c) Pedir a la Secretaría que, en colaboración con los países interesados, tanto del artículo 5 como no acogidos a dicho artículo, y los organismos de ejecución, elabore unos principios generales aplicables a los acuerdos entre gobiernos y organismos de ejecución referentes a proyectos nuevos y renovados de fortalecimiento institucional, que incorporen los elementos que se mencionan en el apartado (b), reconociendo, no obstante, que los acuerdos deben ser adecuados y adaptables a la situación específica de los distintos países. Estos principios deberán resaltar que las medidas a tomar deben consignarse, si bien sólo en términos generales, en el acuerdo de fortalecimiento institucional;
- d) Dar instrucciones al organismo de ejecución a cargo del proyecto de fortalecimiento institucional para que lleve a cabo un seguimiento del estado de la eliminación de SAO y de los problemas encontrados por la Dependencia nacional del Ozono, y discuta con las dependencias nacionales del ozono y proponga posibles soluciones;
- e) Dar instrucciones a todos los organismos de ejecución para que se aseguren de que todas sus propuestas de proyectos se basen en la planificación estratégica vigente UNEP/OzL.Pro/ExCom/30/41 Página 11 del gobierno del país del artículo 5 y se aseguren de que la Dependencia nacional del Ozono participe plenamente en la planificación y elaboración de los proyectos, faciliten regularmente a las dependencias del ozono información sobre la marcha de la ejecución de los proyectos y las ayuden a mejorar su capacidad para supervisar y evaluar los proyectos ejecutados y su efecto sobre el país;
- f) Pedir a los organismos de ejecución que definan un procedimiento para la justificación de la reasignación de fondos entre las líneas presupuestarias de los proyectos de fortalecimiento institucional e informen de ello en la 31ª reunión del Comité Ejecutivo; y
- g) Pedir al PNUMA y a la ONUDI que estudien la posibilidad de que los informes trimestrales sobre la marcha de las actividades pasen a ser semestrales e informen de ello en la trigésimo primera reunión del Comité Ejecutivo.

5. En respuesta a la decisión 30/7, el Comité Ejecutivo estudió, en su 32ª reunión (diciembre de 2000) un documento sobre los principios generales para acuerdos entre los gobiernos y los organismos de ejecución relativos a los proyectos de fortalecimiento institucional nuevos y renovados.²⁵ El documento incorporó los elementos mencionados en la decisión 30/7 en las secciones pertinentes de los acuerdos del PNUMA y la ONUDI. Conforme a este documento, el Comité Ejecutivo solicitó, *inter alia*, al PNUMA y la ONUDI que moviesen algunos de los elementos del párrafo b) de la decisión 30/7 de la sección 3.3, "Supuestos" a la sección 6.4.1, "Condiciones generales" del modelo de Acuerdo revisado; y que el Banco Mundial revisase la carta de enmienda propuesta para asegurar la conformidad con la decisión 30/7 (decisión 32/15).

²⁵ UNEP/OzL.Pro/ExCom/32/18.

6. Posteriormente, en su 33ª reunión (marzo de 2001), el Comité Ejecutivo tomó nota de las enmiendas propuestas de los organismos de ejecución a sus acuerdos para los proyectos de fortalecimiento institucional, según lo incluido en el documento sobre los principios generales para los acuerdos entre los gobiernos y los organismos de ejecución en los nuevos y renovados proyectos de fortalecimiento institucional (seguimiento de la decisión 32/15).²⁶ Con la decisión 33/12, el Comité Ejecutivo tomó nota con beneplácito las propuestas del PNUMA, la ONUDI y el Banco Mundial para cumplir con los requisitos de las decisiones 30/7 y 32/15, y solicitó, *inter alia*, a los organismos de ejecución que aplicasen esos nuevos requisitos en todos los acuerdos futuros en esta área.

7. En la 35ª reunión (diciembre de 2001), durante las deliberaciones sobre el estudio de la definición de un punto de partida para determinar el consumo restante de las SAO admisibles para financiación del Fondo Multilateral (seguimiento de la decisión 34/66 a)),²⁷ el gobierno de Estados Unidos de América presentó una propuesta para ejecutar la primera fase del marco estratégico adoptado por el Comité Ejecutivo en su 32ª reunión.²⁸ La propuesta incluyó una sección sobre los proyectos de fortalecimiento institucional, recomendando, *inter alia*, que esos proyectos y sus renovaciones se aprobasen en un nivel 30 por ciento más alto que el nivel históricamente acordado. Esto ayudará a los países a llevar a cabo el nuevo marco estratégico acordado, y proporcionará una ayuda mayor para las áreas críticas como la concienciación. Además de este aumento directo en la financiación, se proporcionará anualmente al PNUMA 200 000 \$EUA para apoyar la concienciación y los países recibirán una mayor ayuda directa para políticas y cuestiones de fondo con el nuevo programa de ayuda del cumplimiento del PNUMA. Así mismo observó que los países que emprenden un plan nacional de eliminación probablemente recibirían financiación para fortalecimiento institucional en un nivel más alto incluso que el anticipado anteriormente para facilitar la ejecución del proyecto nacional, como se acordó explícitamente en los acuerdos de eliminación conexos.

8. Posteriormente, en la decisión 35/57, el Comité Ejecutivo decidió que todos los proyectos de fortalecimiento institucional y renovaciones serán aprobados en un 30 por ciento más alto que el históricamente acordado. En la misma decisión el Comité Ejecutivo también indicó que el aumento del 30 por ciento en la financiación de fortalecimiento institucional "debería mantenerse hasta 2005, oportunidad en la que se deberá examinar nuevamente. Esta propuesta también incluye un claro compromiso de que este nivel de fortalecimiento institucional o un nivel similar debería mantenerse para todas las Partes que operan al amparo del Artículo 5 hasta 2010 como mínimo, incluso aunque alcancen la eliminación en forma anticipada." Dado que las actividades de fortalecimiento institucional y otras sin inversión contribuyen a las reducciones del uso de SAO, la decisión 35/57 también asignó a estos proyectos de eliminación el valor de 12,10 \$EUA/kg. Posteriormente, en la decisión 36/7, el Comité Ejecutivo acordó que este valor no se aplicaría a las actividades financiadas de fortalecimiento institucional en los países de bajo consumo.

9. La decisión 35/57 también tomó nota de que " además de este aumento directo en la financiación para fortalecimiento institucional, se proporcionará al PNUMA, tal como se acordó en 2000, \$EUA 200.000/año para respaldar actividades de sensibilización del público y los países recibirán un apoyo directo mejorado en asuntos de políticas y sustanciales a través del nuevo Programa de asistencia para el cumplimiento del PNUMA. Finalmente, se debe tomar nota de que los países que apliquen programas nacionales de eliminación probablemente recibirán financiación de fortalecimiento institucional con un nivel incluso más alto que el indicado en los párrafos precedentes a fin de facilitar la ejecución de los proyectos nacionales, tal como se convenga explícitamente en los acuerdos de eliminación relacionados."

²⁶ UNEP/OzL.Pro/ExCom/33/16.

²⁷ Cuestión 7 del orden del día, basado en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/35/61.

²⁸ UNEP/OzL.Pro/ExCom/35/CRP.1.

10. En su 43ª reunión (julio de 2004), el Comité Ejecutivo abordó la situación de países de muy bajo consumo²⁹ y decidió aumentar el nivel mínimo de financiación de fortalecimiento institucional a 30 000 \$ EUA por año, a condición de que el país en cuestión hubiese debidamente nombrado un funcionario superior del ozono a tiempo completo para administrar la dependencia del ozono y que se implantase un sistema nacional de otorgamiento de licencias para controlar las importaciones de las SAO (decisión 43/37).

11. En la 44ª reunión (noviembre-diciembre de 2004), el gobierno de China presentó un documento oficioso sobre el aumento de creación de capacidad de la Dependencia Nacional del Ozono en países del Artículo 5 en los estadios finales del período del cumplimiento.³⁰ El texto sugirió, *inter alia*, que el Fondo debería aumentar los aportes en actividades sin inversión y creación de capacidad de los países del Artículo 5 en el estadio final del período del cumplimiento, especialmente para atacar el comercio ilegal, formular políticas y su aplicación, promover tecnologías de sustitución y gestionar la información; incluir en el orden del día del Comité la creación de capacidad de las Dependencias Nacionales del Ozono (es decir, la labor de las Dependencias Nacionales del Ozono, los problemas de gestión enfrentados y las maneras de resolverlos); y consolidando las redes del PNUMA, especialmente sus actividades de Cooperación Sur-Sur para mejorar la capacidad de dichas Dependencias.

12. El Comité Ejecutivo (decisión 44/64) decidió que algunos representantes trabajarían en la cuestión durante el período entre sesiones y que presentarían un documento revisado a la 45ª reunión. En respuesta a la decisión 44/64, el gobierno de China presentó un documento suplementario que ampliaba la propuesta para aumentar la creación de capacidad de la Dependencia Nacional del Ozono de los países del Artículo 5 en los estadios finales del período del cumplimiento del Protocolo.³¹ Con respecto a la capacidad institucional, el documento sugirió que el Comité debería examinar los requisitos inminentes del cumplimiento, la orientación y las tareas, y la adaptabilidad de los procedimientos de trabajo existentes y los mecanismos operativos. Cuestiones tales como la creación de capacidad de la Dependencia Nacional del Ozono y la situación del trabajo deberían estar en el orden del día de cada reunión del Comité Ejecutivo. Se debería apoyar y facilitar a los países del Artículo 5 a medida que ellos vayan consolidando sus políticas, leyes y reglamentaciones relacionadas con el cumplimiento, para fortalecer la capacidad de sus gobiernos en la supervisión y gestión del cumplimiento.

13. El Comité Ejecutivo, mediante la decisión 45/55, solicitó a la Secretaría que ampliase el documento de China y presentase a la 47ª reunión los resultados preliminares de un análisis de la acción y otras políticas posibles que se requieren para ayudar al cumplimiento con los requisitos de eliminación para todas las SAO cubiertas por el Protocolo de Montreal, inclusive el examen de los proyectos de fortalecimiento institucional previstos bajo la decisión 35/57.

14. En la 47ª reunión (noviembre de 2005), el Comité Ejecutivo estudió el documento sobre los resultados preliminares de un análisis de la acción y las políticas posteriores posibles requeridas para ayudar al cumplimiento de los requisitos de eliminación de todas las SAO, inclusive el examen de los proyectos de fortalecimiento institucional previstos bajo la decisión 35/57.³² Las cuestiones presentadas en el documento entraron en tres categorías, a saber: la adecuación de las actividades actuales de fortalecimiento institucional y creación de capacidad para apoyar la eliminación y el cumplimiento con las medidas de control del Protocolo hasta 2010 inclusive; la necesidad potencial de ayuda institucional a los países del Artículo 5 después de 2010; y una evaluación inicial de las oportunidades para una administración más eficiente y eficaz de las renovaciones de proyectos de fortalecimiento institucional. El documento contuvo algunas conclusiones, inclusive la sugerencia de que las medidas de ayuda institucional ya implantadas constituyeron una respuesta apropiada para cubrir las necesidades de los

²⁹ UNEP/OzL.Pro/ExCom/43/49.

³⁰ Anexo XX del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/44/73.

³¹ UNEP/OzL.Pro/ExCom/45/47.

³² UNEP/OzL.Pro/ExCom/47/53.

países del Artículo 5 con respecto a sus obligaciones de cumplimiento conforme al Protocolo hasta el 1 de enero de 2010 inclusive.

15. En su decisión 47/49, el Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota de que, en el período de cumplimiento, se han adoptado medidas concretas para prestar apoyo institucional adicional y garantizado y reorientar la labor del Comité Ejecutivo relativa a la facilitación del cumplimiento;
- b) Estar de acuerdo en que las medidas que ya se han adoptado constituyen una respuesta apropiada para atender a las necesidades de los países del Artículo 5 respecto de sus obligaciones de cumplimiento en virtud del Protocolo de Montreal hasta el 1° de enero de 2010 inclusive;
- c) Tomar nota de las medidas de previsión que deben adoptar los países del Artículo 5 para cumplir sus obligaciones después de 2010 constituyen un indicio de que tal vez sea necesario mantener el apoyo a la financiación del fortalecimiento institucional después de 2010;
- d) Que a fines de 2007 se examinen los posibles acuerdos de financiación y la cuantía del apoyo al fortalecimiento institucional más allá de 2010;
- e) Investigar la amplitud, la naturaleza y la admisibilidad de las medidas adicionales que el Comité Ejecutivo podría considerar respecto de la financiación para encargar estudios, medidas institucionales u otras actividades preparatorias para la eliminación de los HCFC habida cuenta de los resultados del estudio de las políticas y de las encuestas realizados en China por el PNUD;
- f) Reconocer que pudiera ser necesario revisar el apoyo a fortalecimiento institucional de conformidad con las directrices del Comité Ejecutivo cuando un país revise oficialmente su línea de base con las Partes en el Protocolo; y
- g) Pedir a la Secretaría que en consulta con los organismos de ejecución prepare para la 49ª Reunión una nota de estudio examinando las ventajas e inconvenientes de sustituir los actuales requisitos de presentación de solicitudes de renovación de fortalecimiento institucional por un arreglo simplificado en el que se hiciera uso del informe sobre la marcha de las actividades en la ejecución de los programas de país que ahora proporcionan cada año todos los países del Artículo 5 que reciben apoyo del Fondo Multilateral, junto con un ciclo anual de renovaciones de financiación, pero sin cambios en la cuantía anual de la financiación suministrada.

16. En la 49ª reunión (julio de 2006), el Comité Ejecutivo estudió los méritos de sustituir los requisitos actuales para las presentaciones de los pedidos de renovación de un proyecto de fortalecimiento institucional por una modalidad simplificada.³³ El documento concluyó que algunas de las características clave de las modalidades actuales, especialmente las asociadas a la gestión financiera y rendición de cuentas, podrían tener que conservarse. Si esas características fueran a continuar, se debería mantener el sistema existente. No obstante, la Secretaría seguiría considerando atentamente el proceso de renovación para los proyectos de fortalecimiento institucional y podría estar en condiciones de proponer algunas mejoras detalladas como parte del próximo examen, que se previó para fines de 2007. El documento también propuso ajustar las modalidades existentes para transmitir las opiniones del Comité Ejecutivo a los gobiernos de los países cuyos proyectos de fortalecimiento institucional habían sido renovados.

³³ UNEP/OzL.Pro/ExCom/49/38.

17. En su decisión 49/32, el Comité Ejecutivo decidió:

- a) Mantener por el momento los arreglos actuales para la presentación de solicitudes de renovación de los proyectos de fortalecimiento institucional;
- b) Pedir a la Secretaría que continúe examinando las posibilidades de perfeccionar el proceso de renovación de fortalecimiento institucional y que trate cualquier nuevo hecho en el contexto de la revisión de la financiación del fortalecimiento institucional post 2010, para que sea presentado al Comité Ejecutivo a fines de 2007, en virtud de la decisión 47/49; y
- c) Pedir a la Secretaría que elabore las observaciones que se deberán enviar a los gobiernos de esos países para los cuales hubiese cuestiones que deberían ser examinadas con carácter urgente para poder mantener los avances en los procesos de eliminación y/o cumplimiento, o, alternativamente, que comente favorablemente los hechos excepcionales o logros específicos en la eliminación.

18. En la 53ª reunión (noviembre de 2007), el Comité Ejecutivo estudió las opciones para los posibles arreglos de financiación y los niveles de ayuda para fortalecimiento institucional después de 2010, y las oportunidades de ajustar el proceso de renovación de fortalecimiento institucional.³⁴ Proporcionó un breve examen de los arreglos de financiación actuales para los proyectos de fortalecimiento institucional, exploró las oportunidades para racionalizar las solicitudes de renovación de dichos proyectos y los posibles niveles de financiación futuros propuestos para apoyar a los proyectos. Concluyó que la ayuda del Fondo Multilateral para los proyectos de fortalecimiento institucional se debería mantener en niveles similares a los actuales, porque las actividades restantes en las Dependencias Nacionales del Ozono que debían apoyar los objetivos de eliminación después de 2010 serían similares a las requeridas para lograr los objetivos de eliminación de los CFC.

19. En su decisión 53/39, el Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota de que las medidas previstas que exigían los países del Artículo 5 para responder a sus obligaciones de cumplimiento más allá de 2010 indicaban que el apoyo financiero para el fortalecimiento institucional probablemente sería necesario después de 2010 y que los posibles acuerdos y niveles de financiación para apoyar el fortalecimiento institucional más allá de 2010 deberían examinarse teniendo en cuenta el párrafo b) siguiente, principalmente a la luz de la decisión XIX/6 de la Decimonovena Reunión de las Partes, que imponía nuevas obligaciones en relación con la eliminación acelerada de HCFC;
- b) Solicitar a la Secretaría que examinara los posibles arreglos y niveles de financiación para mejorar la capacidad de las instituciones, estudiar la amplitud, tipo y admisibilidad de cualquier medida adicional que el Comité Ejecutivo pudiera tener en cuenta para financiación con el fin de plantear actividades de eliminación de HCFC coherentes con las directrices relativas a las actividades de fortalecimiento institucional que debería aprobar el Comité Ejecutivo e informar a dicho comité en la primera reunión de 2009.

20. El Comité Ejecutivo, en su 56ª reunión (noviembre de 2008), estudió el informe final sobre la evaluación de los proyectos de fortalecimiento institucional,³⁵ explicó que la evaluación era parte del programa de trabajo de supervisión y evaluación de 2008 aprobado por el Comité Ejecutivo en su 53ª reunión (decisión 53/7). El estudio teórico sobre la evaluación de los proyectos de fortalecimiento

³⁴ UNEP/OzL.Pro/ExCom/53/61.

³⁵ UNEP/OzL.Pro/ExCom/56/8.

institucional que habían sido presentados a la 54ª reunión del Comité Ejecutivo³⁶ había identificado cuestiones importantes para una investigación más detallada durante los resultados de los cuales se resumen en este informe.

21. En la decisión 56/6, el Comité Ejecutivo decidió pedir:

- a) Tomar nota del informe final sobre la evaluación de proyectos de fortalecimiento institucional, tal como se presenta en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/56/8;
- b) Pedir:
 - i) A la Secretaría del Fondo que tome en cuenta las conclusiones de la evaluación en el examen de la financiación para fortalecimiento institucional conforme a la decisión 53/39;
 - ii) A los organismos de ejecución que revisen los procedimientos para el desembolso de fondos y los requisitos de presentación de informes y administrativos, con miras a reducir al mínimo las demoras en la ejecución de los proyectos de fortalecimiento institucional, asegurando que se mantenga la responsabilidad de dar cuentas por los fondos de fortalecimiento institucional desembolsados;
 - iii) A la Secretaría del Fondo, los organismos de ejecución y bilaterales, en consulta con los países del Artículo 5, que convengan en un grupo de objetivos, resultados esperados e indicadores, que se incorporarían en los pedidos de ampliación para proyectos de fortalecimiento institucional futuros;
 - iv) A los organismos de ejecución que supervisen la ejecución de los proyectos de fortalecimiento institucional y presenten todas las solicitudes de renovación como máximo seis meses antes de que caduque el proyecto existente de conformidad con decisión 19/29;
 - v) A la Secretaría del Fondo que revise los formatos de los informes finales y solicitudes de ampliación para proyectos de fortalecimiento institucional a fin de racionalizar la presentación de informes y el examen de los proyectos;
 - vi) Al PNUMA que, mediante el Programa de asistencia al cumplimiento, incluya tiempo en las reuniones de redes para tratar el tema de los informes sobre fortalecimiento institucional y la importancia de solicitar las renovaciones puntualmente; y
 - vii) Al PNUMA que desarrolle un módulo de capacitación sobre políticas y cuestiones técnicas relacionadas con la reducción de los HCFC, con aportes técnicos de otros organismos de ejecución, a fin de informar a las dependencias nacionales del ozono durante las reuniones de redes.

22. En su 57ª reunión (marzo-abril de 2009), el Comité Ejecutivo estudió un examen de los arreglos de financiación actuales para fortalecimiento institucional,³⁷ y observó que el fortalecimiento institucional era una cuestión de políticas que se entrelazaba con otras cuestiones similares, por ejemplo, la financiación y eliminación de los HCFC, y derivó la cuestión al grupo oficioso establecido para discutir cuestiones de políticas relativas a los HCFC. El Comité Ejecutivo opinaba que la financiación futura para

³⁶ UNEP/OzL.Pro/ExCom/54/13.

³⁷ UNEP/OzL.Pro/ExCom/57/63.

fortalecimiento institucional debía estudiarse como parte de un paquete de financiación que debía considerarse dentro del contexto de eliminación de los HCFC. En consecuencia, en su decisión 57/36, el Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota del documento de la Secretaría (UNEP/OzL.Pro/ExCom/57/63) en el que se examinan los actuales acuerdos de financiación para el fortalecimiento institucional;
- b) Seguir financiando las solicitudes de proyectos de fortalecimiento institucional hasta fines de diciembre de 2010, con los niveles de actuales, a la espera de que el Comité Ejecutivo adopte en su 58a Reunión una resolución final sobre el asunto; y
- c) Solicitar a la Secretaría que siga trabajando sobre los objetivos, indicadores y formatos, de manera que los resultados puedan aplicarse a las solicitudes de renovación de proyectos de fortalecimiento institucional que realicen los países desde principios de 2010 en adelante.

23. En su 58ª reunión (julio de 2009), el Comité Ejecutivo estudió la cuestión de los niveles de financiación para los proyectos de fortalecimiento institucional después de 2010.³⁸ Se observó que desde la adopción de la decisión 47/49, el Comité Ejecutivo había estudiado varios documentos de políticas relativas al fortalecimiento institucional, y que los organismos de ejecución habían hecho varias peticiones para renovación de financiación de los proyectos de fortalecimiento institucional después de 2010 y, en consecuencia, la Secretaría no había podido recomendar esos proyectos para aprobación general. Sobre esta base, el Comité Ejecutivo decidió aprobar las renovaciones de proyectos de fortalecimiento institucional hasta el 31 de diciembre de 2010 (decisión 58/16).

24. En la 59ª reunión (noviembre de 2009), al deliberar sobre el documento del panorama general de las cuestiones identificadas durante examen de proyectos,³⁹ el Comité Ejecutivo observó que el primer el plan de gestión de eliminación de los HCFC sometido a la reunión, incluía financiación en principio para que el fortalecimiento institucional se aprobase como parte de diferentes tramos, sujeto a las condiciones de un acuerdo basado en el desempeño. Se pidió al Comité Ejecutivo que considerase aceptar, cuando se solicitara, la inclusión de financiación para fortalecimiento institucional dentro del plan de gestión de eliminación de los HCFC. El representante de la Secretaría recordó el párrafo 3 de la decisión XXI/29. Sobre esta cuestión, el Comité Ejecutivo decidió que las Partes al amparo del Artículo 5 tenían la flexibilidad de presentar peticiones para la financiación de proyectos de fortalecimiento institucional sea como parte de sus planes de gestión de eliminación de los HCFC o por separado, según decidieren (decisión 59/17).

25. En su 59ª reunión, el Comité Ejecutivo también estudió un documento sobre el fortalecimiento institucional: las opciones de financiación después de 2010,⁴⁰ y decidió otorgar ayuda financiera para la financiación de proyectos de fortalecimiento institucional a las Partes del Artículo 5 después de 2010 hasta diciembre de 2011; y permitir a las Partes al amparo de dicho Artículo que presenten sus proyectos de fortalecimiento institucional como proyectos independientes o dentro de sus planes de gestión de eliminación de los HCFC (decisión 59/47).

26. En la 60ª reunión (abril de 2010), en el contexto del documento sobre el panorama general de las cuestiones consideradas durante el examen de proyecto,⁴¹ el Comité Ejecutivo estudió la cuestión de políticas planteada sobre la financiación de las renovaciones de proyectos de fortalecimiento institucional. Se invitó al Comité que considerase prolongar el período de renovación de los proyectos de fortalecimiento institucional aprobados en las reuniones 57ª, 58ª y 59ª conforme a la decisión 59/47, y

³⁸ UNEP/OzL.Pro/ExCom/58/48.

³⁹ UNEP/OzL.Pro/ExCom/59/11.

⁴⁰ UNEP/OzL.Pro/ExCom/59/53.

⁴¹ UNEP/OzL.Pro/ExCom/60/15.

pidiese financiación además de las prácticas de financiación actuales para responder a las responsabilidades adicionales que la Dependencia Nacional del Ozono espera tener al considerar las ventajas del clima y del ozono. En su decisión 60/10, el Comité Ejecutivo decidió:

- a) Ampliar hasta diciembre de 2011 la fecha para la financiación de los proyectos de fortalecimiento institucional aprobados en la 59ª Reunión del Comité Ejecutivo, sin que la extensión supere los dos años, en consonancia con la decisión 59/47;
- b) Solicitar a la Secretaría que prepare un documento en el que se recojan los objetivos, indicadores y formatos relativos a las solicitudes de financiación de la renovación de proyectos de fortalecimiento institucional para presentarlo a la consideración del Comité Ejecutivo en su 61ª Reunión; y
- c) Considerar la cuestión de las opciones para la financiación de proyectos de fortalecimiento institucional ulteriormente en la 61ª Reunión del Comité Ejecutivo.

27. En su 61ª reunión (julio de 2010), el Comité Ejecutivo estudió el fortalecimiento institucional: las opciones de financiación y los formatos para las solicitudes de renovación⁴², y decidió:

- a) Tomar nota del documento sobre Fortalecimiento institucional: opciones de financiación y formato para las solicitudes de renovación (UNEP/OzL.Pro/ExCom/61/49);
- b) Mantener la financiación para el apoyo al fortalecimiento institucional general en los niveles actuales, y renovar los proyectos de fortalecimiento institucional durante el período de dos años completo después de la 61ª reunión, de conformidad con las decisiones 59/17 y 59/47 b) que permiten que las Partes que operan al amparo del Artículo 5 presenten sus proyectos de fortalecimiento institucional en calidad de proyectos autónomos, o en el marco de sus planes de gestión de eliminación de los HCFC, y examinar si se mantendrán dichos niveles para los proyectos de fortalecimiento institucional en la primera reunión del Comité Ejecutivo que se celebre en 2015; y
- c) Aprobar el formato revisado para las renovaciones de proyectos de fortalecimiento institucional con los objetivos e indicadores establecidos, que figuran en el Anexo XV del informe de la 61ª reunión,⁴³ y pedir a los organismos bilaterales y de ejecución que utilicen esos formatos para las solicitudes de renovación de proyectos de fortalecimiento institucional que presenten a partir de la 62ª reunión (decisión 61/43).

28. En su 74ª reunión (mayo de 2015), el Comité Ejecutivo estudió el documento sobre el examen de la financiación de los proyectos de fortalecimiento institucional (decisión 61/43 b)),⁴⁴ y decidió:

- (a) Tomar nota del examen de financiación de los proyectos de fortalecimiento institucional, preparado conforme a la decisión 61/43b) y que figura en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/74/51;
- (b) Recordar y reiterar las decisiones adoptadas por el Comité Ejecutivo en materia de fortalecimiento institucional;
- (c) Aprobar todos los proyectos de fortalecimiento institucional y las renovaciones a más 28 por ciento de los niveles históricos, con un mínimo de financiación de fortalecimiento institucional de 42 500 \$EUA por año, a fin de continuar manteniendo la continuidad con

⁴² UNEP/OzL.Pro/ExCom/61/49.

⁴³ UNEP/OzL.Pro/ExCom/61/58.

⁴⁴ UNEP/OzL.Pro/ExCom/74/51.

el Protocolo de Montreal y abocarse a las dificultades relacionadas con la eliminación de los HCFC, según los objetivos de la decisión XIX/6 y a la transición hacia alternativas de sustitución que reducen al mínimo el impacto ambiental;

- (d) Examinar el fortalecimiento institucional, con sus niveles de financiación en la primera reunión del Comité Ejecutivo en 2020; y
- (e) Seguir utilizando el formato actual para las renovaciones de los proyectos de fortalecimiento institucional, aprobado en la 61ª reunión (decisión 61/43c)) con una modificación en la sección 10 para señalar que los indicadores de desempeño deberían incluirse, tal como figuran en el Anexo XIX del presente informe.

Anexo II

PRINCIPALES DOCUMENTOS SOBRE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL

Número de documento	Mes/año	Título del documento
UNEP/OzL.Pro/ExCom/5/5/Rev.2	Noviembre de 1991	Procedimiento para (presentación) de los programas de país y las propuestas de proyecto al Comité Ejecutivo
UNEP/OzL.Pro/ExCom/7/20	Junio de 1992	Fortalecimiento institucional
UNEP/OzL.Pro/ExCom/19/52 y Corr.1	Abril de 1996	Directrices para la renovación de proyectos de fortalecimiento institucional
UNEP/OzL.Pro/ExCom/28/15	Junio de 1999	Proyectos de fortalecimiento institucional: aplicación, ejecución de la decisión 27/10
UNEP/OzL.Pro/ExCom/30/6 y Corr.1	Febrero de 2000	informe final sobre la evaluación en 1999 de los proyectos de fortalecimiento institucional y anteproyecto de plan de acción de seguimiento
UNEP/OzL.Pro/ExCom/32/18	Diciembre de 2000	Principios generales para los acuerdos entre gobiernos y organismos de ejecución referentes a proyectos nuevos y renovados de fortalecimiento institucional (decisión 30/7 c))
UNEP/OzL.Pro/ExCom/33/16	Marzo de 2001	Principios generales para los acuerdos entre gobiernos y organismos de ejecución sobre proyectos nuevos y renovados de fortalecimiento institucional (seguimiento de la decisión 32/15)
UNEP/OzL.Pro/ExCom/34/53	Julio de 2001	Planificación estratégica: propuestas de aplicación del marco de referencia sobre el objetivo, prioridades, problemas y modalidades para la planificación estratégica del fondo multilateral en el período de cumplimiento
UNEP/OzL.Pro/ExCom/35/61 y Corr.1	Diciembre de 2001	Estudio para definir un punto de partida para determinar el consumo de saó remanente admisible para la financiación del fondo multilateral: seguimiento de la decisión 34/66 a) – Corrigendum 1
UNEP/OzL.Pro/ExCom/43/49	Julio de 2004	Posibles implicaciones de aumentar de ahora en adelante las sumas aprobadas para proyectos de fortalecimiento institucional (Decisión 42/22 b))
UNEP/OzL.Pro/ExCom/44/CRP.1	Diciembre de 2004	Mejoramiento de la creación de capacidad en la dependencia nacional del ozono de los países del Artículo 5 en los estadios finales del período del cumplimiento del Protocolo de Montreal - propuesta sometida por el gobierno de China
UNEP/OzL.Pro/ExCom/45/47	Abril de 2005	Mejoramiento de la creación de capacidad en las dependencias nacionales del ozono de los países del artículo 5 en las etapas finales del periodo de cumplimiento del Protocolo de Montreal (seguimiento de la decisión 44/64)

Número de documento	Mes/año	Título del documento
UNEP/OzL.Pro/ExCom/47/53	Noviembre de 2005	Resultados preliminares de un análisis de las posibles medidas y políticas adicionales requeridas para brindar asistencia al cumplimiento de todos los requisitos de eliminación de SAO, incluido el examen de los proyectos de fortalecimiento institucional previstos en la decisión 35/57 (seguimiento de la decisión 45/55)
UNEP/OzL.Pro/ExCom/49/38	Abril de 2006	Ventajas e inconvenientes de sustituir los actuales requisitos de presentación de solicitudes de renovación de fortalecimiento institucional por un arreglo simplificado (seguimiento a la decisión 47/49)
UNEP/OzL.Pro/ExCom/53/61	Noviembre de 2007	Nota de estudio sobre opciones para posibles arreglos y niveles de financiación para fortalecimiento institucional post 2010 y sobre oportunidades para perfeccionar el proceso de renovación de fortalecimiento institucional (decisiones 47/49 y 49/32)
UNEP/OzL.Pro/ExCom/54/13	Abril de 2008	Estudio teórico sobre la evaluación de los proyectos de fortalecimiento institucional
UNEP/OzL.Pro/ExCom/56/8	Noviembre de 2008	Informe final sobre la evaluación de los proyectos de fortalecimiento institucional
UNEP/OzL.Pro/ExCom/57/63	Abril de 2009	Fortalecimiento institucional después de 2010: financiación y niveles (seguimiento de la decisión 53/39)
UNEP/OzL.Pro/ExCom/58/48	Julia de 2009	Fortalecimiento institucional: opciones para la financiación después de 2010 (seguimiento a las decisiones 53/39 y 57/36 b))
UNEP/OzL.Pro/ExCom/59/53	Noviembre de 2009	Fortalecimiento institucional: opciones de financiación después de 2010
UNEP/OzL.Pro/ExCom/60/15	Abril de 2010	Reseña de las cuestiones identificadas durante el examen de los proyectos
UNEP/OzL.Pro/ExCom/61/49	Julio de 2010	Fortalecimiento institucional: opciones de financiación y formatos para las solicitudes de renovación
UNEP/OzL.Pro/ExCom/74/51	Mayo de 2015	Examen de la financiación de los proyectos de fortalecimiento institucional (decisión 61/43 b))